

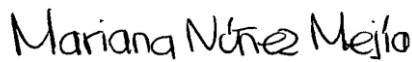
 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el presente proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme, informándole que el término otorgado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG para que aceptara la designación como peritos evaluadores que se le realizó mediante auto del 13 de diciembre del 2021, feneció, sin que a la fecha allegara respuesta alguna.

La notificación surtió vía correo electrónico el día 13 de enero del 2022 mediante oficio 002 del 12 de enero del 2022 y por lo tanto los términos para manifestar la aceptación del cargo transcurrió los días 14, 17, 18, 19 y 20 de enero del 2022, sin que se hiciera manifestación alguna.

San José, Caldas 03 de febrero de 2022.


MARIANA NÚÑEZ MEJÍA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 2021-0071
Auto Sust. No. 123

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso Verbal de mínima cuantía de Lesión Enorme promovido por la señora MARIA LEONILDE GRAJALES GRAJALES a través de apoderado judicial contra el señor LUIS CARLOS HERRERA VERA, se **REQUIERE** por segunda y última vez al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAG para que de manera inmediata se pronuncie sobre la designación como peritos evaluadores efectuada por esta unidad judicial en auto del 13 de diciembre del 2021 y comunicado mediante oficio 002 del 12 de enero del 2022; lo anterior, so pena en incurrir en las sanciones de ley.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
Juez

Firmado Por:

**Cesar Augusto Zuluaga Montes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84b307ce6535a0ee13e0a2bd57b0c324511b5b78e151342c04bd35c52e77e1d2**

Documento generado en 03/02/2022 04:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>